

**CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE  
CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO-TÉRMINOS DE  
REFERENCIA**

(Aprobado en noviembre de 2004)

**ÍNDICE**

---

|  | Párrafo |
|--|---------|
| Propósito del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público ..... | 1–3     |
| Nombramiento de los miembros .....   | 4–8     |
| Naturaleza, alcance y autoridad de los pronunciamientos .....                            | 9–12    |
| Procedimientos de trabajo .....  | 13–18   |
| Idioma .....   | 19      |

## CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO

### Términos de Referencia

#### Propósito del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

1. La misión de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), como señala en su constitución, es “servir al interés público, la IFAC continuará fortaleciendo la profesión de contador en todo el mundo y contribuirá al desarrollo de economías internacionales fuertes estableciendo y promoviendo la observancia de normas profesionales de alta calidad, impulsando la convergencia internacional de tales normas, y tomando postura sobre la base del interés público allá donde la especialización de la profesión sea más relevante.” En la realización de esta misión, el Consejo de la IFAC ha establecido las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) para desarrollar normas de contabilidad de alta calidad para ser utilizadas por las entidades de sector público de todo el mundo en la preparación de estados financieros con propósito general. A este respecto:
  - el término “sector público” se refiere a gobiernos nacionales, regionales (por ejemplo, estatal, provincial, territorial), gobiernos locales (por ejemplo, una ciudad, un pueblo) y entidades gubernamentales relacionadas (por ejemplo, agencias, consejos, comisiones y empresas); y
  - los estados financieros con propósito general se refieren a los estados financieros emitidos para usuarios que no están en posición de demandar información financiera para satisfacer sus necesidades específicas de información.
2. El Consejo de la IFAC ha determinado que la designación del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) como el órgano responsable para el desarrollo de estas normas, bajo su propia autoridad y dentro de los términos señalados de referencia, sirve mejor al interés público en el logro de este aspecto de su misión.
3. El IPSASB funciona como un órgano independiente emisor de normas bajo los auspicios de la IFAC. Alcanza sus objetivos mediante:
  - la emisión de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP);
  - la promoción de su aceptación y la convergencia internacional de estas normas; y
  - la publicación de otros documentos que proporcionen guías sobre temas y experiencias de información financiera en el sector público.

## Nombramiento de los miembros

4. Los miembros del IPSASB son nombrados por el Consejo de la IFAC. El IPSASB consta de 18 miembros, 15 de los cuales son propuestos por organismos miembros de la IFAC y tres son nombrados como miembros externos. Los miembros externos pueden ser propuestos por un particular u organización.
5. Los candidatos presentados se consideran para su nombramiento por el Comité de Nominaciones del a IFAC. El proceso de selección se basa en la mejor persona para el puesto. El Consejo de Nominaciones, al recomendar los nombramientos al Consejo, pretende asegurar que el IPSASB esté compuesto por miembros que posean la especialización técnica apropiada, conocimientos sobre los acuerdos institucionales que incluyen a su jurisdicción, competencia técnica de los usuarios, elaboradores y auditores, y una amplia diversidad geográfica.
6. Los miembros del IPSASB son nombrados por un periodo inicial de hasta tres años que puede renovarse por periodos adicionales de tres años. Los nombramientos se realizarán anualmente de forma que un tercio de los miembros roten cada año. El servicio continuo en el Consejo por la misma persona deberá limitarse a dos periodos consecutivos de tres años, a menos que el miembro sea nombrado Presidente por un periodo adicional. Los miembros del IPSASB procederán principalmente del sector público. A efectos de la votación, cada miembro del IPSASB tiene un voto.
7. Cada miembro del IPSASB puede contar en la mesa de reuniones con un asesor técnico, quien tendrá voz pero no voto.
8. El IPSASB puede nombrar observadores representativos de las organizaciones apropiadas que tengan un interés importante en la información financiera del sector público, que proporcionen de forma continuada comentarios sobre el trabajo del IPSASB y tengan interés en promocionar y apoyar las NICSP. Estos observadores tendrán derecho de voz pero no de voto. Se espera que ellos tengan la capacidad técnica adecuada para participar plenamente en las discusiones del IPSASB y para asistir a las reuniones con regularidad de forma que se mantengan informados de los temas de actualidad. El IPSASB revisará anualmente la composición y el papel de los observadores.

## Naturaleza, alcance y autoridad de los pronunciamientos

9. Se ha dado autoridad al IPSASB, en nombre del Consejo de la IFAC para emitir:
  - Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) como las normas a aplicar por los miembros de la profesión en la preparación de estados financieros con propósito general de las entidades del sector público. El IPSASB adopta un "procedimiento a seguir" para el desarrollo de las NICSP que proporciona a todas las

- partes interesadas la oportunidad de hacer comentarios sobre el proceso de desarrollo de las normas.
  - Los estudios para proporcionar asesoramiento sobre temas de información financiera en el sector público. Éstos se basan en estudios de las mejores prácticas y los métodos más eficaces de tratar los temas que están siendo abordados.
  - Los Trabajos no Periódicos e Informes de Investigación proporcionan información que contribuye a la mejora del conocimiento sobre los temas de información financiera del sector público y sus desarrollos. Pretenden proporcionar nueva información o percepciones recientes y generalmente proceden de actividades de investigación tales como: búsquedas de bibliografía, estudios mediante encuestas, entrevistas, experimentos, estudios del caso y análisis.
10. En el desarrollo de sus normas, el IPSASB busca aportaciones de su grupo consultivo y considera y hace uso de pronunciamientos emitidos por:
- el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), en la medida en que sean aplicables al sector público,
  - los emisores de normas nacionales, organismos reguladores y otros organismos con capacidad normativa;
  - organismos profesionales de la contabilidad; y
  - otras organizaciones interesadas en la información financiera del sector público;
- El IPSASB asegurará que sus pronunciamientos sean coherentes con los del IASB en la medida en que esos pronunciamientos sean aplicables y apropiados para el sector público.
11. El objetivo del Grupo Consultivo del IPSASB es proporcionar un foro en el que el IPSASB pueda consultar con representantes de los diferentes grupos de constituyentes para obtener comentarios y reacciones en respuesta a sus programas de trabajo, prioridades de proyectos, temas técnicos importantes, procedimiento a seguir y actividades en general. El Grupo Consultivo no vota las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público u otros documentos emitidos por el IPSASB.
12. El IPSASB coopera con los organismos nacionales normalizadores, en la preparación y emisión de Normas en la medida de lo posible, con la intención de compartir recursos, minimizando duplicidades de esfuerzos y alcanzando consenso y convergencia en normas en un estado inicial de desarrollo. También fomenta la promoción de las NICSP por los organismos normalizadores nacionales y otros organismos con capacidad normativa y anima a debatir con los usuarios, incluyendo a representantes electos y

nombrados, de Hacienda, Ministros de Finanzas y organismos similares con capacidad normativa y profesionales ejercientes de todo el mundo a identificar necesidades de los usuarios a considerar en nuevas normas y guías.

## Procedimientos de trabajo

13. El IPSASB emite proyectos de norma para todas las normas propuestas para comentario público. En algunos casos, el IPSASB también emite una Invitación a Comentar con anterioridad al desarrollo de un Proyecto de Norma. Esto proporciona una oportunidad a aquellos afectados por los pronunciamientos del IPSASB para presentar comentarios y sus puntos de vista antes de que los pronunciamientos se concluyan y aprueben. El IPSASB considera todos los comentarios recibidos sobre las Invitaciones a Comentar y Proyectos de Normas desarrollo de una NICSP.
14. Cada reunión del IPSASB requiere la presencia, en persona o mediante telecomunicación simultánea, de al menos doce miembros designados.
15. Cada miembro del IPSASB tiene un voto. Para aprobar Invitaciones a Comentar, Proyectos de Norma y las NICSP es necesario un voto afirmativo de menos de los dos tercios de los derechos de voto del IPSASB. Un miembro del IPSASB puede autorizar a un individuo presente en una reunión del IPSASB a que vote en su nombre.
16. Las reuniones del IPSASB para debatir el desarrollo y aprobar la emisión de una norma u otros documentos técnicos están abiertas al público. La documentación relacionada con el orden del día, incluidas las actas de las reuniones del IPSASB, son publicadas en el sitio Web del IPSASB.
17. El IPSASB publica un informe anual que describe su programa de trabajo, sus actividades y el progreso realizado durante el año en la consecución de sus objetivos
18. La IFAC revisará la eficacia de los procesos del IPSASB al menos cada tres años.

## Idioma

19. El texto aprobado de un pronunciamiento es el publicado por el IPSASB en inglés. Los organismos miembros de la IFAC están autorizados para preparar, tras obtener la aprobación de la IFAC, traducciones de estos pronunciamientos por su cuenta, para ser emitidos en lenguas de sus propios países cuando se considere adecuado.